



*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura Suprema*

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 0037-2021-J-OCMA/PJ

Lima, 03 de mayo de 2021

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 17 de abril del año en curso, que dispone: *“Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19(...).”*; la Resolución Administrativa N° 000134-2021-CE-PJ de fecha 30 de abril del presente año, que dispone – entre otros- *“Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2021, la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial (...)”*; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, siendo prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA; y, posteriormente, mediante Decreto Supremo 009-2021-SA se extendió dicha medida a partir del 7 de marzo de 2021 por el plazo de ciento ochenta días calendario.

Segundo.- De otro lado, debido a la ampliación del Estado de Emergencia Sanitario decretado por el Gobierno, se dispone mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM: *“Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que*

afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19(...)", asimismo, mantuvo algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/las peruanos/as; así como se actualizó los niveles de alerta por departamento y provincia.

Tercero. – Por su parte, el **Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**, con la finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000134-2021-CE-PJ de fecha 30 de abril del presente año, dispone: *“Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2021, la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial (...) posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.* Asimismo, se establecieron diversas medidas administrativas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante dicho periodo.”

Cuarto.- La OCMA tiene su sede central en la ciudad de Lima y desarrolla su función de control en todos los Distritos Judiciales del país a quienes le son de aplicación las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ.

Quinto. – En el contexto ya mencionado, atendiendo a las Directivas emitidas por el Gobierno Nacional ante la propagación del COVID - 19, esta Oficina de Control de la Magistratura, en mérito al ámbito de su competencia, y en consideración a las Directivas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **IMPLEMENTAR** la Resolución Administrativa N° 000134-2021-CE-PJ de fecha 30 de abril del presente año, en consecuencia, **PRORROGAR** hasta el 31 de mayo de 2021, la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-

PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

Artículo Segundo.- DISPONER, a partir del 1 al 31 de mayo del año en curso, que en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se cumplan con las siguientes medidas:

2.1 Mantener las dos modalidades de trabajo implementadas en el Poder Judicial:

- **Presencial interdiario**, que se efectuará de 09:00 a 14:00 horas; **debiéndose complementar la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo realizadas de manera remota.**

El horario de trabajo se sujeta a la disposición emitida por los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, de acuerdo a la ubicación geográfica, conforme lo establece la 000134-2021-CE-PJ de fecha 30 de abril del año en curso.

- **Remoto**, en los días no presenciales, que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, el cual se realizará acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento *“Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”*, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato.

2.2 Los Jefes de la Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura del Poder Judicial de las Cortes Superiores del país adoptarán las medidas para priorizar el trabajo remoto en el ámbito jurisdiccional y administrativo, siempre y cuando las capacidades tecnológicas y logísticas lo permitan; debiéndose realizar el trabajo en forma presencial en los casos en que el trabajo remoto no sea posible.

2.3 Autorizar a los/las jueces/zas contralores a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto.

En los despachos contralores los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, bajo responsabilidad funcional.

Para tal efecto, los/las jueces/as o Jefes/as de Unidades según corresponda, comunicarán a la Oficina administrativa o Unidad de Desarrollo, según corresponda, la relación del personal autorizado indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales,

acompañados y folios; la cual será firmada (electrónicamente) y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes de los órganos de control, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de cada sede.

2.4 En cuanto al retiro de expedientes de la sede de la OCMA, el procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de Jefatura N.º 079-2020-J-OCMA y N.º 083-2020-J-OCMA que disponen autorizar el retiro de los expedientes disciplinarios.

2.5 La recepción de documentos se realizará mediante los medios electrónicos disponibles de la OCMA, conforme a lo establecido en la Resolución de Jefatura N.º 105-2020-J-OCMA/PJ del 05 de agosto de 2020, cuyas funcionalidades se detallan a continuación:

- **Mesa de Partes Electrónica de la OCMA (MEPE)**, la cual se encuentra disponible a fin de que el usuario / administrado presente sus escritos (derivados de expedientes disciplinarios que se encuentren tramitándose en OCMA) y/o formular quejas. **Siendo este el único medio para la presentación de nuevas quejas y escritos de expedientes disciplinarios que se encuentran tramitando en OCMA.**
- **Mesa de Partes Electrónica – Administrativa (MEPA)**, la cual se encuentra habilitada **exclusivamente** para la presentación de escritos de trámite documentario, en la que se podrán presentar todos los requerimientos de información sobre procesos disciplinarios, reportes de sanción.
- **La Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes_ocma@pj.gob.pe** la cual está habilitada para la comunicación interna entre la OCMA y otras dependencias del Poder Judicial así como demás instituciones públicas, **restringiéndose el acceso de todos los escritos que deben ser presentados a través de las mesas de partes electrónicas antes mencionadas**

2.6 Sin perjuicio de lo señalado, se habilita la Mesa de Partes física para la recepción de documentos cuya naturaleza así lo exija.

2.7 Todas las audiencias deberán ser virtuales aplicándose la normativa impartida para tal efecto. Cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables, excepcionalmente podrán realizarse de modo

presencial, debiéndose dotar a los/las magistrados/as y servidores/as de las medidas de bioseguridad necesarias y garantizar su traslado.

2.8 Todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que establece la ley, si esto no pone en riesgo la salud de los/as notificadores/as.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución, de la Señora Presidenta del Poder Judicial, Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Jefaturas de las ODECMAS de la República, Jefesas de Unidades y Magistrados/as de la OCMA, Representantes de la Sociedad Civil ante la OCMA, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma electrónica)

.....
MARIEM V. DE LA ROSA BEDRIÑANA
Jueza Suprema Titular
Jefa de la OCMA